



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EX-2024-28805843- -GCABA-DGIP – Aprueba la creación del Programa “Invertir Startup”

VISTO: La Ley N° 6.684, los Decretos N° 578-GCABA/16, N° 387-GACAB/23 y sus modificatorios y N° 188-GCABA/24, el Expediente Electrónico N°28805843-GCABA-DGIP/24

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el artículo 23 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos principales “entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas”, así como “fomentar la inversión privada para el desarrollo de sectores productivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y también “elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas”;

Que el decreto N° 578-GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo les corresponde aprobar los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 188-GCABA/24, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General de Innovación Productiva, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias “(...) **diseñar mecanismos de cooperación público-privados que permitan incorporar metodologías de innovación abierta en las diversas áreas productivas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fomentar políticas para promover la innovación en los distintos sectores y cadenas productivas que afecten al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras (...)**”

Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Económico propicia la creación del programa “Invertir Startup” que tiene como objetivo principal incentivar la participación de nuevos inversores en el ecosistema de inversión de capital de riesgo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de fortalecer y expandir este sector clave para el desarrollo de emprendimientos tecnológicos de alto potencial;

Que, en virtud de las responsabilidades primarias precedentemente mencionadas, se considera pertinente destinar como Autoridad de Aplicación del referido programa a la Dirección General de Innovación Productiva, o a quien en el futuro la reemplace;

Que, previo a la suscripción del presente, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, indicando que no existe objeción para su dictado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la creación del Programa “*Invertir Startup*”, en el ámbito de la Dirección General Innovación Productiva dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; el cual se registrá por los lineamientos establecidos en el Anexo (IF-2024-32048330-GCABA-DGIP) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designar a la Dirección General Innovación Productiva, o a quien en el futuro la sustituya, como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1° con capacidad para dictar las disposiciones que resulten necesarias para su aplicación, normas complementarias y/o aclaratorias para su reglamentación y correcta implementación, pudiendo también gestionar, suscribir, propiciar convenios y/o acuerdos que puedan celebrarse en el marco del mismo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente programa será atendido con cargo en la partida específica vigente para el ejercicio actual.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Innovación Productiva. Cumplido, archívese en la repartición de origen.